



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el
3 de Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 13 DE OCTUBRE
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXVIII

4

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

**SALVADOR
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

ANEXO

3

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.



Educación

ANEXO

Recursos federales asignados a la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco correspondientes a los Programas Federales Ramo 11, para llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos en el presente ejercicio, ministrados del 01 de julio al 30 de septiembre del 2026.

TERCER TRIMESTRE JULIO-SEPTIEMBRE DEL 2026			
N° PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	CANTIDAD POR MINISTRACIÓN	FECHA DE MINISTRACIÓN
40	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA (PRODEP) 2026		
	Única Ministración		
49	PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS (PRONI) 2026		
	Primera Ministración		
	Segunda Ministración		
50B	PROGRAMA "LA NORMAL ES NUESTRA" (LNEN) 2026		
	Única Ministración	\$ 43,519,819.00	13-jul.-26
53A	PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL (PEEI) 2026		
	Primera Ministración	\$ 7,280,103.52	17-jul.-26
	Segunda Ministración	\$ 4,409,069.00	20-jul.-26
	Tercera Ministración		
58	PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PFSEE) 2026		
	Única Ministración		


ANA FERNANDA HERNÁNDEZ PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS Y
CONTROL DEL GASTO PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO
Oficio No. 2164/63/2026



Av. Central Guillermo González Camarena # 615,
Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco
C.P. 45135
33 3030 7500 / 33 3819 2713

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

Consecutivo No. 48.

-----El que suscribe **Juan Ignacio De la Vega González**, en mi carácter de Director de lo Consultivo, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 11 fracción XV y 75 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco:

Certifico:

----- Que la presente copia fotostática relativa al **ANEXO DE LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS FEDERALES RAMO 11, PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EN EL PRESENTE EJERCICIO, MINISTRADOS DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**, consta de 01 una foja útil por una de sus caras, la cual concuerda con el original, mismo que tuve a la vista, el cual cotejé y compulse. -----

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; 07 octubre de 2026 dos mil veintiséis. -----

Educación

Asuntos Jurídicos
de lo Consultivo



Juan Ignacio De la Vega González
Director de lo Consultivo.

/erc

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 1/16ORD/SS/JA

PRECEDENTE

Tomo I 2026

Materia: Responsabilidad Administrativa

DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS. LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS REGISTROS CONTABLES NO CONFIGURA POR SÍ SOLA ESA FALTA GRAVE, ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIONES V Y VII, Y 54 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. El artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que incurre en desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables; por su parte, los artículos 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco imponen a los entes públicos la obligación de respaldar la contabilización de sus operaciones con la documentación original que las compruebe y justifique. De una interpretación sistemática de tales preceptos se permite arribar a la convicción de que la obligación de respaldar documentalmente los registros contables atiende a la contabilidad del ente y no al ejercicio o disposición de los recursos, por lo que su incumplimiento no constituye un indicativo claro, definitivo, indudable y directo de un desvío, ya que la falta grave se configura cuando el servidor público dispone de los recursos en forma indebida. Lo anterior se corrobora con el artículo 49, fracciones V y VII, de la propia Ley General, que tipifica como faltas administrativas no graves el incumplimiento de las obligaciones de registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación que el servidor público tenga bajo su responsabilidad y de rendir cuentas sobre el ejercicio de sus funciones; de manera que pretender que toda deficiencia en el soporte documental de los registros contables configure, por ese solo hecho, la falta grave de desvío de recursos, disolvería la frontera que el legislador estableció entre ambos regímenes, en contravención al principio de tipicidad que rige en el derecho administrativo sancionador.

PRECEDENTE:

Recurso de Apelación Núm. 23/2026 A-SEA. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 19 de agosto de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo **17, numeral 1, fracción VIII** de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, en relación con el **37 fracción IX** del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, hace constar y;

CERTIFICA:

Que el presente **precedente**, fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: -----

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

LICENCIADO SERGIO CASTAÑEDA FLETES



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 2/16ORD/SS/JA

PRECEDENTE

Tomo I 2026

Materia: Responsabilidad Administrativa

DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS, LOS TRASPASOS DE VALORES ENTRE CUENTAS DEL PROPIO ENTE PÚBLICO NO COLMAN EL ELEMENTO DE FINALIDAD DE ESA FALTA GRAVE. El tipo previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas exige, además del carácter de servidor público del infractor y de la realización de una conducta consistente en autorizar, solicitar o realizar algún acto, que dicha conducta se encuentre encaminada a la asignación o desvío de recursos públicos, lo cual constituye el elemento de finalidad de la falta grave. En estas condiciones, cuando la conducta imputada consiste en el registro contable de traspasos de valores efectuados de un fideicomiso del que el propio ente público es fideicomitente y fideicomisario, hacia una cuenta de intermediación abierta a nombre del mismo ente, se está en presencia de movimientos de custodia intrapatrimoniales que no documentan disposición alguna de recursos en favor de terceros ni su aplicación a un destino distinto del que legalmente les corresponde; por lo que tales movimientos, aun cuando adolezcan de deficiencias en su soporte documental, no colman el elemento de finalidad del tipo y, en consecuencia, no puede tenerse por actualizada la falta grave de desvío de recursos públicos.

PRECEDENTE:

Recurso de Apelación Núm. 23/2026 A-SEA. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 19 de agosto de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 17, numeral 1, fracción VIII de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, en relación con el 37 fracción IX del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, hace constar y;

CERTIFICA:

Que el presente **precedente**, fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: _____

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

LICENCIADO SERGIO CASTAÑEDA FLETES



Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Secretaría General de Acuerdos.

SEGUNDA ÉPOCA

Número de Registro 3/16ORD/SS/JA

PRECEDENTE

Tomo I 2026

Materia: Responsabilidad Administrativa

CONSTANCIA NO NEGOCIABLE Y LISTADO DE TITULARES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 290 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, NO PUEDEN EXIGIRSE A UN ENTE PÚBLICO QUE CARECE DEL CARÁCTER DE DEPOSITANTE ANTE LA INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.

El artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores establece que las instituciones para el depósito de valores expedirán a los depositantes constancias no negociables sobre los valores depositados, las cuales, complementadas con el listado de titulares que los propios depositantes formulen, servirán para acreditar la titularidad de los valores y el derecho de asistencia a asambleas, así como para legitimar el ejercicio de los derechos que aquéllos otorgan. De una interpretación sistemática de dicho precepto con los artículos 271, 272, 280, fracción I, y 284 del mismo ordenamiento, se concluye que el servicio de depósito de valores constituye un servicio público que únicamente prestan las instituciones concesionadas por el Gobierno Federal y el Banco de México, que tales servicios se otorgan en favor de entidades financieras o de otras personas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general, y que los depósitos se constituyen a nombre del depositante, por cuenta propia o de terceros. Por lo que un ente público que no reviste el carácter de entidad financiera ni cuenta con autorización para ser depositante, no puede obtener por sí la constancia no negociable ni formular el listado de titulares, ya que la primera sólo puede expedirse en favor del depositante y el segundo corresponde formularlo a éste; de manera que resulta incorrecto atribuir a una institución de banca múltiple el carácter de institución para el depósito de valores y exigir al ente público, como condición para tener por acreditada la titularidad de sus valores, la exhibición de documentos que jurídicamente no puede formular ni obtener.

PRECEDENTE:

Recurso de Apelación Núm. 23/2026 A-SEA. Resuelto por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en sesión de 19 de agosto de 2026, por unanimidad de votos. Magistrado Ponente: José Ramón Jiménez Gutiérrez. Secretario: Eduardo Rafols Pérez.

El Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 17, numeral 1, fracción VIII de la **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, en relación con el 37 fracción IX del **Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, hace constar y;

CERTIFICA:

Que el presente **precedente**, fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior de este Órgano Constitucional, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, de lo que doy fe, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE: _____

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

LICENCIADO SERGIO CASTAÑEDA FLETES







EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|--|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. | |
| Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 13 DE OCTUBRE DE 2026
NÚMERO 4 . SECCIÓN III
TOMO CDXVIII

ANEXO de los recursos federales asignados a la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco correspondientes a los Programas Federales Ramo 11, para llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos en el presente ejercicio, ministrados del 01 de julio al 30 de septiembre del 2026.

Pág. 3

PRECEDENTE con Número de Registro 1/16ORD/SS/JA, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Pág. 5

PRECEDENTE con Número de Registro 2/16ORD/SS/JA, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Pág. 7

PRECEDENTE con Número de Registro 3/16ORD/SS/JA, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Pág. 9



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO